



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

En Sesión ordinaria N° 25 de la fecha, el Informe N° 1837-2017-MDJM-GA/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorandum N° 4846-2017-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, con dispensa del pase a Comisiones conforme a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

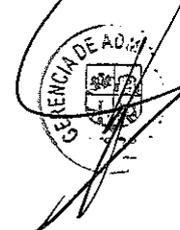
Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha, la Municipalidad Distrital de Jesús María mantiene deuda por aportes previsionales a las AFPs Habitat, Profuturo, Integra y Prima, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet;

Que, el Concejo Municipal de Jesús María considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante Ley N° 30614, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2017, se modificó el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1275, estableciendo que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las AFP, presentando su solicitud de acogimiento al REPRO-AFP hasta el 30 de noviembre de 2017;





ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2017

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO- AFP), Decreto Supremo 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución SBS N° 2678-2017, hasta por el número de Cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe la Municipalidad Distrital de Jesús María, para destinarlo al pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Pliego N° 301262, Municipalidad Distrital de Jesús María, R.U.C. N° 20131366290

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	7
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7

1/ Tener en cuenta lo establecido por el segundo párrafo del numeral 12.2 del artículo 12 de las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REREPRO AFP)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerente de Administración adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo segundo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia de acogimiento al REPRO – AFP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Gerente de Administración presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Sub Capítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFP net, se efectúe el



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2017

registro de la afectación Presupuestal y Financiera (SIAF – SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Gerente de Administración cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

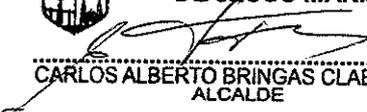
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 048-2017-MDJM del 21 de julio de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


.....
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


.....
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE